

## CERTIFICADO

El **SECRETARIO MUNICIPAL**, infrascrito, **certifica** que se ha cumplido cabalmente con la presentación, revisiones y gestiones, y declara su conformidad, a la solicitud de **INSCRIPCIÓN** de la Persona Jurídica:

### FUNDACIÓN

## **“FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD”**

**FECHA ACTA CONSTITUCIÓN: 21-03-2023**

**DURACIÓN DIRECTIVA: 2 AÑOS**

### DIRECTORIO PROVISORIO

<b>N°</b>	<b>RUT</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
1.-	18.199.352-9	ERNESTO BARRERA SEPÚLVEDA	PRESIDENTE
2.-	16.795.643-2	CRISTIAN RIQUELME PEREZ	SECRETARIO
3.-	9.165.164-5	OSLAVIO BELTRÁN ROMÁN	TESORERO

Domiciliada en comuna Santiago, cuyos antecedentes fueron depositados en esta Ilustre Municipalidad de Santiago el día **21 de marzo 2023**.

Se otorga el presente Certificado para los fines administrativos ante el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación.



**MAURICIO OROS BRAVO**  
**Secretario Municipal de Santiago (S)**

**PLAZA DE ARMAS,**  
**12 ABR. 2023**

MOB/mábh  
CORRELATIVO N° 133  
IDOC N° 395.00.71  
10.04.2023.





SECRETARIA MUNICIPAL - IMS

FECHA INGRESO 21 MAR 2023

FECHA REINGRESO

CORRELATIVO N° 133 | DOC# 39500/1



FORMULARIO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O SUBINSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO

(Artículo 8° y sgtes. Ley N° 20.500)
(Llenar este formulario con letra de imprenta)

Inscripción Registro Civil N°

TIPO SOLICITUD (Marque con una X el tipo de solicitud que presenta)

Form with checkboxes for Inscripción, Actualización de Directorio, Modificación - Subinscripción, and Disolución.

DATOS REQUIRENTE (Secretario Municipal - Representante Legal Autorizado)

Form with fields for Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombres, RUN/RUT, Correo Electrónico, Teléfono, Domicilio, Comuna, Ciudad, and Región.

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA

Form with fields for Nombre Persona Jurídica, Tipo Persona Jurídica, Domicilio, Comuna, Región, and RUT.

DATOS SOLICITUD

Form with fields for Inscripción Persona Jurídica Comunitarias, Fecha de Adquisición PJ, Inscripción Persona Jurídica Asociación, Fundación, ONG y otros, and Fecha de Escritura Publica o Privada de Constitución.

DATOS DEL DIRECTORIO

Form with fields for Fecha Elección Directiva, Duración de Directiva, and a table for Director members with columns for RUN, Nombre, EMAIL, Teléfono, and Cargo.

MODIFICACIÓN DE PJ

Form with checkboxes for Reforma de estatutos, Actualización de Directorio Provisorio a Definitivo, Modificación de integrantes del directorio, Domicilio de la Persona Jurídica, and Otra.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD

Form with text indicating attached documents: Certificado de Antecedentes (03), Certificado de Incompatibilidad, Estatutos, and ACTA.

Firma y timbre del Requirente

Handwritten signature of the applicant.



Firma y timbre Oficial Civil

12

## ACTA CONSTITUTIVA PRIVADA

### De la, fundación Internacional de derechos humanos y seguridad

En la ciudad de Santiago, a las 11:00hrs del día (21/ marzo/ 2023), nos reunimos en Asamblea General Constitutiva en la municipalidad de Santiago ubicado en **plaza de armas comuna Santiago**, las siguientes personas:

#### **PUNTO 1.- Nombres y apellidos completos, nacionalidad y número del documento de identidad del fundador.**

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>NACIONALIDAD</b>	<b>Nro. DOCUMENTO IDENTIDAD</b>
Ernesto Alejandro barrera Sepúlveda	Chileno	18.199.352-9

**PUNTO 2.- Voluntad de constituir la misma fundación:** la persona natural arriba detallada libre y voluntariamente y declara de manera expresa su voluntad de constituir una Fundación de derecho privado con finalidad social y sin fines de lucro.

**PUNTO 3.- Nombre de la organización:** Después de varias deliberaciones , se establece que el nombre de la Fundación será "fundación internacional de derechos humanos y seguridad, nombre de fantasía fidis .".

#### **PUNTO 4.**

#### **FINES GENERALES:**

El objeto de la Fundación será la beneficencia pública, esto es, cualquier forma de hacer el bien para las personas en general, proporcionando ayuda material o de otra índole a personas; y de un modo especial la contribución tanto en el desarrollo de estrategias orientadas a la promoción y protección de los derechos humanos y seguridad de las personas que habiten en el territorio de Chile o fuera del territorio nacional, establecidos en las normas constitucionales y legales, en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile, o países donde se trabaje la fundación, que se encuentren vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho reconocidos por la comunidad internacional, así como también a la seguridad humana consiste en proteger la esencia vital de todas las vidas humanas de una forma que realce las libertades humanas y la plena realización del ser humano, tendiente a proteger las libertades fundamentales: libertades que constituyen la esencia de la vida, lo que significa proteger al ser humano contra las situaciones y las amenazas graves generalizadas, promover la protección de los derechos de primera, segunda y tercera generación.



**PUNTO 5. Nómina de la directiva.**

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	Nro. DOCUMENTO IDENTIDAD
PRESIDENTE	Ernesto Alejandro Barrera Sepúlveda	calle San Pablo 920 comuna Santiago	18.199.352-9
SECRETARIO	Cristian Felipe Riquelme Pérez	Pasaje 7 N° 8332 la reina	16.795.643-2
TESORERO	Oslavio Alfredo Beltrán Román	La plata 2012 quinta normal región metropolitana	9.165.164-5

**PUNTO 6.** Representante legal responsable de realizar el trámite de legalización de la Fundación Sr/a Ernesto Alejandro Barrera Sepúlveda con documento de identidad Nro. 18.199.352-9, teléfono Nro. 930229741, correo electrónico: alejandrousegeam@gmail.com, y el domicilio para recibir notificaciones en las Calles : oficina n° 03 calle San Pablo 920 comuna Santiago, para que sea la responsable de realizar el trámite de legalización de la presente Fundación .

**PUNTO 7. Estatutos aprobados por la asamblea:** Los miembros del directorio declaramos que hemos leído, analizado y por lo tanto aprobamos los estatutos de la Fundación que se presenta para su aprobación.

**PUNTO 8. Domicilio de la Organización:** La Fundación tendrá su domicilio en oficina n° 03 calle San Pablo 920 comuna Santiago.

Ernesto Alejandro Barrera Sepúlveda

18.199.352-9

Cristian Felipe Riquelme Pérez

16.795.643-2

Oslavio Alfredo Beltrán Román

9.165.164-5



SECRETARIO MUNICIPAL  
Comuna Santiago

p

REPERTORIO

OT.

## ESTATUTOS

DE LA

### FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS : Y SEGURIDAD

En Santiago, a diecisiete de marzo de dos mil veintitrés siendo las 12:00 hrs comparece ERNESTO ALEJANDRO BARRERA SEPULVEDA, soltero, ingeniero en seguridad, cédula de identidad número 18.199.352-9 domiciliado en **San Pablo 920 comuna Santiago**, Región Metropolitana, en calidad de fundador, manifestando su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "**FUNDACIÓN**". **TÍTULO I Del Nombre , Objeto, dirección y Duración** **ARTÍCULO PRIMERO:** Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley Numero veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio **dirección oficina n° 03 San Pablo 920 comuna Santiago**, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país o fuera del territorio nacional. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El nombre de la Fundación será "**FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD**", y para todos los efectos indistintamente abreviado con nombre de fantasía como como "**FIDYS**". **ARTÍCULO TERCERO:** El objeto de la Fundación será la beneficencia pública, esto es, cualquier forma de hacer el bien para las personas en general, proporcionando ayuda material o de otra índole a personas; y de un modo especial la contribución tanto en el desarrollo de estrategias orientadas a la promoción, protección de los derechos humanos y seguridad de las personas que habiten en el territorio de Chile o fuera del territorio nacional, establecidos en las normas constitucionales y legales, en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile, o países donde se trabaje la fundación, que se encuentren vigentes, así como los



SECRETARIO MUNICIPAL  
Comuna Santiago

emanados de los principios generales del derecho reconocidos por la comunidad internacional, así como también a la seguridad humana consiste en proteger la esencia vital de todas las vidas humanas de una forma que realce las libertades humanas y la plena realización del ser humano, tendiente a proteger las libertades fundamentales: libertades que constituyen la esencia de la vida, lo que significa proteger al ser humano contra las situaciones y las amenazas graves generalizadas, promover la protección de los derechos de primera, segunda y tercera generación. Además, serán fines de la fundación: a) Diseñar, ejecutar y evaluar estrategias innovadoras para el que hacer laboral en organizaciones públicas y privadas; b) Promover, apoyar y realizar programas: de creación, investigación, desarrollo y/o difusión de prevención del delito y de seguridad ciudadana c) realizar investigación científica sobre derechos humanos, realizar publicaciones, seminarios, manuales, dar entrevistas, generar acciones legales en protección a los derechos humanos de las personas sin distinción alguna de género, raza, estatus social, o función laboral. La renta que perciban de esas actividades sólo deberá destinarse a los fines de la fundación o a incrementar su patrimonio. Asimismo, la fundación podrá relacionarse con otras fundaciones o corporaciones cuyos objetos sean relacionados, a criterio de la administración. Para el cumplimiento del objeto social, la Fundación podrá desarrollar, con carácter enunciativo y no exhaustivo, las siguientes actividades generales: I) Organizar eventos, actividades, planes y/o programas destinados a cumplir con su objeto; II) Desarrollar acciones, y/o campañas sociales para promover el desarrollo de actividades afines a su objeto; III) Entregar apoyo legal a las víctimas que les hayan sido vulnerados sus derechos humanos; IV) Patrocinar, promover, elaborar, asesorar, evaluar y publicitar proyectos, investigaciones, documentos, estudios, informes, libros, revistas, material audiovisual, documentales, películas, arte visual, y por cualquier medio, digital, físico, entre otros relacionados a los fines de la Fundación; V) Desarrollar programas educativos y de capacitación en distintas modalidades, como seminarios, cursos, talleres, congresos y otros afines, tendientes a la consecución de los objetivos de la Fundación; ( Gestar, potenciar e implementar emprendimientos y proyectos sociales, culturales, deportivos, de seguridad ciudadana, tecnológicos o emprendimientos de innovación vinculados con los fines de la Fundación; VII) Solicitar y obtener aportes, donaciones u otros beneficios con el objeto de permitir la realización de sus actividades, sea de personas naturales o jurídicas, de



16

SECRETARIO MUNICIPAL  
Comuna Santiago

derecho público o privado, con o sin fines de lucro, organismos nacionales, extranjeros o internacionales. Las señaladas donaciones podrán estar o no sujetas a los regímenes especiales de tributación contempladas en las leyes generales y especiales sobre el tema; VIII) Postular a fondos nacionales e internacionales, públicos o privados; IX) Organizar, patrocinar, desarrollar y ejecutar colectas nacionales o regionales; X) Financiar, vincularse, coordinar y/o colaborar de manera conjunta con organizaciones tanto nacionales como internacionales, públicas y privadas, con y sin fines de lucro en áreas de desarrollo a fines a los objetivos de la Fundación; XI) Participar en la creación y mantención de instituciones sin fines de lucro que desarrollen actividades compatibles con aquellas de la Fundación y realizar aportes a las mismas de toda clase de bienes; XII) Realizar cursos, talleres, seminarios, congresos, conferencias, jornadas, ferias, exposiciones y otros eventos educativos, culturales y artísticos, científicos, tecnológicos, recreativos, de seguridad ciudadana, pudiendo autorizar la exhibición de publicidad en los recintos en que tales actividades se lleven a cabo; XIII) Desarrollar las funciones de gestión, formación, y capacitación, apoyo técnico, asesoría, peritos, consultoría, prestación de servicios y demás actividades en áreas de desarrollo a fines a los objetivos de la Fundación; XIV) Constitución, elaboración y edición de medios tanto virtuales como físicos, sobre materias que sean de relevancia social y contribuyan al mejoramiento del bienestar comunitario, en atención con los fines de la Fundación; XV) Formular, ejecutar y evaluar proyectos de investigación en todo ámbito de acción. Asimismo, el fomento y patrocinio de la labor investigadora relacionada con los fines de la Fundación a través de concursos, becas, premios y otras ayudas de cualquier naturaleza; XVI) Producir, organizar y comercializar cualquier clase de productos, subproductos o eventos lícitos que se relacionen con el cumplimiento de sus objetivos; XVII) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacional o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a la consecución de los objetivos de la Fundación; XVIII) Efectuar todas las otras actividades y/o operaciones económicas no mencionadas expresamente, relacionadas directa o indirectamente con el cumplimiento de los fines fundacionales; XIX) Además, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de

SECRETARIO MUNICIPAL  
Comuna Santiago

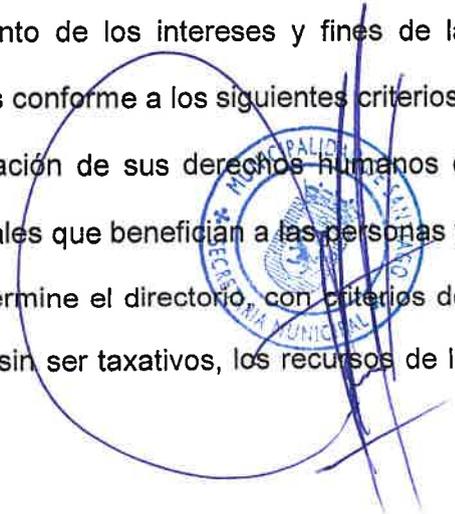
administración. **ARTÍCULO CUARTO:** La Fundación tendrá una duración indefinida. **TITULO II Del Patrimonio**

**ARTÍCULO QUINTO:** El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de un millón de pesos, que el fundador destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación. **ARTÍCULO SEXTO:** Además de los

bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los recursos que formen parte del patrimonio de la

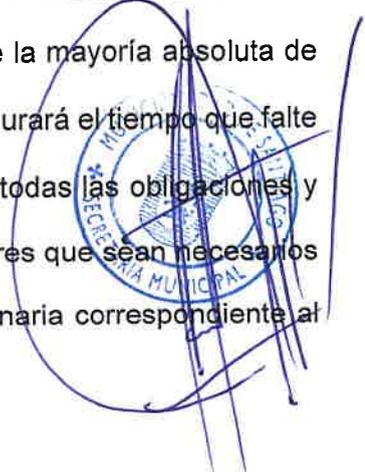
entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas: a) los recursos y bienes que pertenezcan a la Fundación, deberán ser utilizados o aplicados a los fines estatutarios establecidos en el presente instrumento; b) El Directorio deberá aplicar los recursos de la Fundación mediante un sistema de selección de proyectos, bajo criterios de evaluación objetivos; c) Los recursos de la Fundación deberán ser administrados y gestionados conforme a un presupuesto semestral aprobado por el Directorio; d) Los recursos deberán ser objeto de una rendición documentada de cuentas por quien efectúe los gastos y erogaciones pertinentes en cada proyecto; e) Los presupuestos, su ejecución y desarrollo, deberán ser controlados semestral y directamente por el Directorio y/o el Fundador. f) Se requerirá la autorización y firma del fundador: i) celebrar contratos de compraventa o enajenación de inmuebles ii) celebrar contratos cuyo monto sea mayor a las cien unidades tributarias mensuales iii) la constitución de todo tipo de garantías reales sobre los bienes muebles o inmuebles de la fundación. g) el directorio, si así lo establece el fundador, de manera escrita, definirán los beneficiarios de los recursos, debiendo siempre velar por el cumplimiento de los intereses y fines de la fundación. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados conforme a los siguientes criterios:

i. Personas que directamente o indirectamente sufran de alguna vulneración de sus derechos humanos o necesiten el resguardo humanitario; ii. De acuerdo con los fines fundacionales que benefician a las personas y sociedad en general; iii. Personas o entidades sin fines de lucro que determine el directorio, con criterios de imparcialidad y no discriminación. h) De manera meramente enunciativa, sin ser taxativos, los recursos de la



SECRETARIO MUNICIPAL  
Comuna Santiago

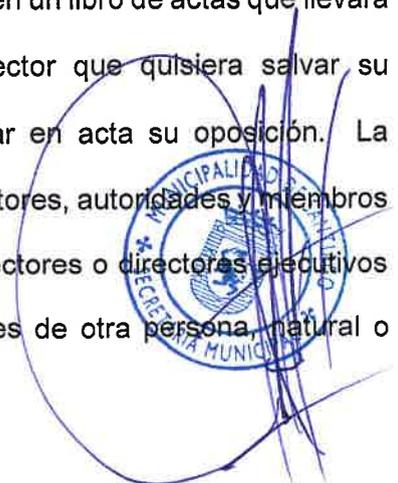
fundación podrán destinarse a i). Asesorías para obtención de financiación y donaciones mediante las distintas leyes de donaciones con fines sociales, culturales y leyes especiales o generales relacionadas con el objeto de la Fundación, gastos notariales y de profesionales asesores en la constitución de la fundación; arquitectura, construcción y diseño de los inmuebles que albergarán las oficinas y sucursales de la Fundación , y, en general, adquirir propiedades, todos aquellos gastos en profesionales que sirvan para la óptima implementación de los fines propios de la fundación desde su constitución i) La obtención de compra, uso y goce de un espacio donde se prestarán los servicios educacionales y actividades propias de la fundación como resguardo de derechos, áreas de recreación para descanso. II). Otras aplicaciones de recursos: materiales de oficina, gastos de telecomunicaciones, transporte de miembros del equipo, viáticos, pago de remuneraciones cuando corresponda, alquiler de oficinas, gastos de promoción y publicidad de los proyectos dentro y fuera de la República de Chile. **TITULO III De los Órganos de Administración ARTÍCULO OCTAVO:** La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto por los cargos de un Presidente, Secretario y un Tesorero. Tanto el presidente, secretario y tesorero durará dos años en sus respectivos cargos . Los miembros del Directorio deberán ser designados por el Fundador, además de ser confirmados en sus cargos cada dos años. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de tres meses a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el criterio del fundador podrá prescindir del Directorio para su remplazo, el podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. será el directorio quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes. **ARTÍCULO NOVENO:** El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al



13

SECRETARÍO MUNICIPAL  
Comuna Santiago

mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de presidente, Secretario o Tesorero, se designar a las personas encargadas de desempeñarlos. **ARTÍCULO DÉCIMO:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada tres meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el fundador. Las citaciones a reunión se harán por correo electrónico a las direcciones registradas por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del fundador. Tanto las sesiones de directorio ordinarias como extraordinarias podrán llevarse a cabo de manera presencial o remota utilizando medios tecnológicos. Cuando las sesiones de directorio se lleven a cabo por medios remotos, el acta deberá constar en un solo documento suscrito por todos los directores asistentes, de manera física o mediante firma electrónica, sea esta simple o avanzada. En los casos que se emplee firma electrónica simple, los sonidos, símbolos o procesos electrónicos que se empleen para dicho efecto, deberán ser previamente acordados por el Directorio. Junto con lo anterior, el presidente, o quien haga sus veces, y el secretario, deberán certificar para la reunión respectiva (i) que el sistema de asistencia remota estuvo habilitado, permitiendo a todos los directores asistir y participar, y (ii) la identidad de quienes asistieron. Dicha certificación deberá quedar consignada en el acta respectiva, por ejemplo, mediante la exhibición virtual de la cédula de identidad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Los Directores o directores ejecutivos de la Fundación que tuvieren interés, en nombre propio o como representantes de otra persona, natural o

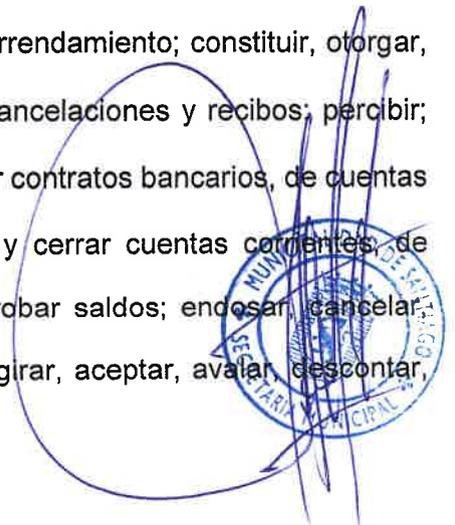


MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO  
SECRETARÍA MUNICIPAL

10

SECRETARIO MUNICIPAL  
Comuna Santiago

jurídica, en una operación fundacional determinada para el cumplimiento de su objeto, deberán comunicarlo a los demás Directores y podrán abstenerse de toda deliberación sobre dicha operación. En este caso, los acuerdos se tomarán con prescindencia del Director, del Gerente o de los Directores implicados y serán dados a conocer en la próxima Sesión de Directorio. Además, sólo podrán aprobarse dichas operaciones si se ajustan a condiciones de equidad similares a las que, habitualmente prevalecen en el mercado. Se presume de derecho que hay interés de un Director en toda negociación, acto, contrato u operación en la que deba intervenir él mismo, su cónyuge o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o las empresas en las cuales sea Director o dueño directo o por intermedio de otras personas, naturales o jurídicas, de un diez por ciento o más de su capital. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto; b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos, determinando a los beneficiarios con criterio de imparcialidad y no discriminación; c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el fundador, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad; d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación; e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes y; f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El Directorio, con la aprobación y consentimiento expreso del fundador, como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos bancarios, de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar,



SECRETARIO MUNICIPAL  
Comuna Santiago

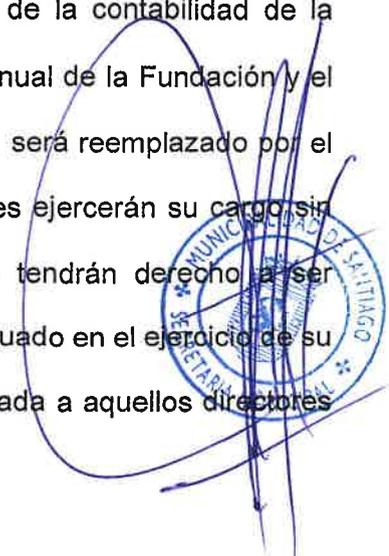
prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente con la autorización del fundador, no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Serán deberes y atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación. En su representación judicial, que lo será para todos los juicios y gestiones judiciales ante cualquier tribunal ordinario, especial o arbitral, se comprenden todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo el presidente del Directorio desistirse en primera instancia de la acción deducida, entablar y contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, cobrar, percibir, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, proponer y aprobar convenios y aceptar sus modificaciones, aceptar avenimientos y conceder u



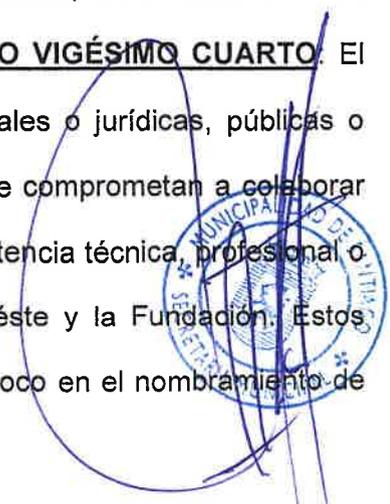
1/2

SECRETARIO MUNICIPAL  
Comuna Santiago

otorgar quitas o esperas. y; b) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos; d) Supervigilar la marcha general de la Fundación y el cumplimiento de las finalidades que ella persigue; c) Convocar y presidir las reuniones del Directorio y demás que la institución programe, a menos de que, por cualquier causa, esté impedido, su función será ejercida por el Secretario; d) Ejecutar los acuerdos del consejo directivo, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Secretario y al Tesorero; f) Dirimir con su voto los empates que se produzcan en las votaciones del Directorio; h) Organizar los trabajos del Consejo Directivo y proponer el plan general de actividades anuales, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución; i) Preparar y presentar la Memoria anual de las actividades de la Fundación y someterla a la consideración del Directorio de la misma; j) Conferir mandatos generales o especiales y delegar todo o parte de sus atribuciones; y k) Todas las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y además tendrá voto doble en las juntas de directorio, para el caso de tener que dirimir alguna controversia . **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria de este Presidente, será subrogado por el secretario, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, será el fundador quien deberá nombrar un reemplazante, en conformidad al Artículo octavo de este presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios, Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Los directores ejercerán su cargo sin remuneración a menos que se estén llevando ciertos proyectos, en ese caso tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función. Sin embargo, el directorio podrá fijar una retribución o remuneración adecuada a aquellos directores



que presten a la organización servicios especiales como profesionales, supervisor o encargados de proyectos siendo estos montos autorizado por el directorio y fundador. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Los directores son responsables y obrarán solamente respecto de las materias de las cuales hayan tomado conocimiento de manera escrita y formal en las sesiones ordinarias y extraordinarias, debiendo dejarse constancia de la información en las actas respectivas. El director o directores que no asistan a una sesión, tomarán conocimiento de lo allí informado, una vez sea enviada la respectiva acta al correo electrónico que aparezca en los registros de la fundación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Podrá existir un funcionario rentado o voluntariado con el título de Director Ejecutivo, que será designado por el Directorio y que durará en funciones mientras cuente con la confianza de éste. Al Director Ejecutivo le corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio, sólo en los casos en que se le haya otorgado un poder especial notarial, para un asunto determinado, pudiendo concurrir a las sesiones de Directorio sólo con derecho a voz. El cargo de Director Ejecutivo no forma parte del directorio. Al Director Ejecutivo le corresponderá realizar las siguientes funciones, sin perjuicio de las que el Directorio le asigne: a) Estructurar la organización administrativa de la Fundación, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Directorio, velando por su correcto funcionamiento; b) Llevar conjuntamente con el Tesorero la contabilidad de la institución, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio; c) Celebrar los actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que éste haya fijado, respecto de los cuales se le haya conferido poder especial para ello; d) Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere especialmente delegado; e) Proponer al Directorio las medidas, normas, procedimientos o protocolos que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la institución, como también a su organización interna. **TITULO IV De los Miembros de la Fundación** **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** El Directorio de la Fundación podrá admitir como miembros a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con o sin fin de lucro, que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación proporcionándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de miembro no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación. Estos miembros no participan en la designación de los miembros del Directorio ni tampoco en el nombramiento de



cargos técnicos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Habrá cuatro clases de miembros: colaboradores; asociados; institucionales y honorarios. i) Miembro colaborador es aquella persona natural que colabora a título gratuito con la Fundación, aportando dinero, bienes o servicios. ii) Miembro Asociado es aquella persona jurídica con o sin fines de lucro, que gratuitamente hace aporte en bienes, dinero o servicios a la Fundación. iii) Miembro institucional es aquella persona jurídica sin fines de lucro que colabora con la Fundación. iv) Miembro honorario es aquella persona natural o jurídica que ha recibido esta distinción del Directorio de la Fundación, en atención a los señalados servicios que ha prestado a ésta o a los fines que ella persigue. Estos miembros carecen de toda obligación y solo tienen derecho a asistir a los eventos y ceremonias que realice la Fundación. Pierde la calidad de tal por renuncia o por acuerdo por los dos tercios del Directorio, debidamente fundado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉXTO:** El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más miembros sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación. **TITULO V Ausencia del Fundador ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** El Fundador conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren y serán delegados a su linaje o la persona que este bajo el cuidado en caso de ser menores de edad en caso de fallecer, o enfermedad grave. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** En caso de, renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el directorio para continuar la administración hasta que asuma la persona del artículo vigésimo séptimo. **TITULO VI De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por decisión del fundador, con la aprobación de los dos tercios del directorio en ejercicio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto unánime de todo el directorio además del consentimiento del fundador, en una



SECRETARIO MUNICIPAL  
Comuna Santiago

sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán al Cuerpo de Bomberos de Chile **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho guion uno del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos dos años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: Cargo presidente: Ernesto Alejandro Barrera Sepúlveda , RUT:18.199.352-9 domicilio Calle san pablo 920 comuna de Santiago.

. Cargo secretario: Cristian Felipe Riquelme Pérez RUT: 16.795.643-2 domicilio villa peña rey pasaje 7,n° 8332 comuna la reina

Cargo tesorero :Oslavio Alfredo Beltrán Román

Rut : 9.165.164-5 domicilio La plata 2012 quinta normal región metropolitana

ERNESTO ALEJANDRO BARRERA SEPULVEDA

PRESIDENTE

RUT: 18.199.352-9

115

16

SECRETARIO MUNICIPAL  
Comuna Santiago

Cristian Felipe Riquelme Pérez

SECRETARIO

16.795.643-2



Oslavio Alfredo Beltrán Román

TESORERO

9.165.164-5

